

06 ABR 2011

GRIMALDO A. MANTARI AGUILAR
FEDATARIO

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 018-2011-DGA/CR

Lima, 4 de abril de 2011

Visto el Informe N° 104-2011/AIT-OTI/CR que contiene el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011/AIT-OTI/CR, para la *Familia de Equipos y Software de Gestión*, de la marca Cisco, elaborado por el Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 14 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*", en la cual se define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que en el artículo VI.4 de la acotada Directiva se establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al



06 ABR 2011

GRIMALDO A. MANYARI AGUILAR
FEDATARIO

que éste delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página *web* de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que mediante el Informe de vistos, el Área de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta la Estandarización de la *Familia de Equipos y Software de Gestión*, de la marca Cisco, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que establece los: "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*";

Que estando a lo indicado en el documento de vistos, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo dispuesto en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y al Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República aprobado con fecha 4 de mayo de 2010, que delega en el Director General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización, en materia de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Proceso de Estandarización de la *Familia de Equipos y Software de Gestión*, de la marca Cisco, de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2011/AIT-OTI/CR, de fecha 14 de marzo de 2011, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal del Congreso, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
TULIO VIZCARRA EASTO
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

